



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO “SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026”, DE CARACTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente el DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MÉDICO SUPERVISOR LÍDER, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA número LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106,

Página 1 de 44

 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC
		Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento de su Reglamento, el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del Acta de fallo de fecha **23 de Julio de 2026**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51251006**, con número de folio **0000023453-2026** de fecha **19/06/2026**, emitido por el Lic. Angel David Rosete Lopez, Jefe del Departamento de Adquisiciones, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública 30,797 de fecha 13 de septiembre del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Ordoñez Chávez, notario número 80 de México D.F (Ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de Comercio con folio 37373, de fecha 05 de junio de 2007, denominada **“MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.”**, cuyo objeto social es, entre otros:
- A)** La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, comercialización al por menor y al por mayor, importación y exportación de: Equipo médico, agentes de diagnóstico, materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, alopáticos, herbolarios, biotecnológicos, de patente y genéricos, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, vacunas y productos biológicos, especialidades farmacéuticas; servicios de preparación relacionados con el suministro, y/o compra-venta de fórmulas magistrales y oficinales, hemodiálisis, centros de mezclas, cosméticos, artículos de tocador, higiene de la persona, complementos vitamínicos, suplementos nutricionales, herbolarios, remedios, cremas, pomadas, pomaderas, ungüento, etc., explotación de todo lo relacionado con el giro de droguería, farmacia con el giro de droguería, farmacia, consultorio médico, laboratorio, mobiliario y equipo, productos para alergología, alérgenos, muebles, aparatos electromédicos, sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios. La compra, venta distribución, importación, exportación y confección de ropa hospitalaria en general; así como, toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y artículos relacionados con la industria y el comercio. La adquisición de toda clase de muebles, inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales; así como, la contratación a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos con o sin garantías prendaria, hipotecaria o fiduciaria. En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios y contratos relacionados con los objetos anteriores y que estén permitidos por las leyes. **B)** Adquirir a nombre propio o de terceros toda clase de negociaciones industriales y comerciales, sus acciones, partes sociales, bienes y derechos. **C)** Representar, distribuir, actuar como comisionista o mandante, en la República Mexicana o el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras de cualquiera rama de la industria y el comercio. **D)** Comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, fidelcomitir y en cualquiera forma negociar con bienes inmuebles. **E)** Obtener, registrar, comprar, vender, arrendar, o en cualquiera forma disponer de marcas industriales, nombres, comerciales, certificados de invención y de mejorar, patentes, marcas, procesos, licencias de uso, derechos, derechos de autor, privilegios, concesiones, permisos, procedimientos, formulas,

Página 2 de 44

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

licencias y autorizaciones de cualquier autoridad. **F)** Establecer las fábricas, oficinas, sucursales, expendios, depósitos, bodegas y locales necesarios para cumplir con el objeto social. **G)** Aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin ánimo de lucro, y, en general, celebrar todos los actos y contratos, obras y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con el objeto social. **H).** Subcontratación de proveedores de mensajería, fletes, transporte (así) de medicamentos, transporte (así) de materias primas y lo necesario para la operación y cumplimiento del objeto social.

- II.2** EL **C. Juan José López Morales**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública 30,797 de fecha 13 de septiembre del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Ordoñez Chávez, notario número 80 de México D.F (ahora Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEX010913Q41**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

- II.5.** Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Calle Cipactli No. 51 Acc. "A", Colonia La preciosa, Código Postal 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México; teléfono 55-5352-3488, 55-2585-4065;** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones: juan.lopez@meex.com.mx; ventas@meex.com.mx; licitaciones@meex.mx

Página 3 de 44

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO “SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026”**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$707,694.48 (Setecientos siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.)** Aplica tasa del 16%, que asciende a **\$113,231.12 (ciento trece mil doscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.)** para dar un total de **\$820,925.60 (Ochocientos veinte mil novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 1,769,236.21 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.)** Aplica tasa del 16%, que asciende a **\$283,077.79 (doscientos ochenta tres mil setenta y siete pesos 79/100 M.N.)** para dar un total de **\$2,052,314.00 (Dos millones cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: “Fallo/Adjudicación”.

El precio unitario es considerado **fijo** y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO “SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026”**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

Página 4 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para trámite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.,
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y,
 - Número de ID pedido-recepción
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de Julio del 2026 al 31 de Diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Página 8 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) “**EL PROVEEDOR**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.
- g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO QUINTO DEL RLAASSP.
- h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

Página 9 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MÉDICO SUPERVISOR LÍDER**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del

Página 10 de 44

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido

Página 11 de 44

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Página 13 de 44

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

Página 14 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Página 16 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **13 de Agosto 2026**.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [REDACTED]

DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
Médico Supervisor Líder
R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
“MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.”
R.F.C: MEX010913Q41

NOMBRE

C. JUAN JOSÉ LOPEZ MORALES
Representante Legal

Página 17 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023453 - 2026

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 23010031 Oficina del OOAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 19/06/2026 Fecha Validación: 19/06/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 2,052,314.00	51251006	2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDOS PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,783.7	268.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI _____	
CONTRATO IMSS _____	
IMPORTE :	\$ 2,052,314.00
DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN	


 LIC. ANGEL DAVID ROSETE LOPEZ
 Autorizó
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

----- ACTA DE NOTIFICACION DE LA FALLO -----

Se Adjudica al licitante "MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.", el contrato abierto para la contratación del "SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026", por el periodo del **23 (veintitrés) de Julio al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2026 (dos mil veintiséis)**, por un importe máximo de **\$ 1,769,236.21 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.)** aplica tasa 16% y por un monto mínimo de **\$707,694.48 (Setecientos siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.)** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el **Anexo número 09 "PROPOSICION ECONOMICA"** de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	25301-4359	Aceite de ajonjolí	ML.	\$0.52
2	25301-0014	Aceite de Almendras dulces	ML.	\$0.70
3	25301-4359	Aceite de cade	ML.	\$7.11
4	25301-4359	Aceite de girasol	ML.	\$0.78
5	25301-4359	Aceite esencial de bergamota	ML.	\$10.44
6	25301-4359	Aceite Esencial de lima	ML.	\$2.98
7	25301-4359	Aceite mineral (vaselina liquida)	ML.	\$0.38
8	25301-4359	Acido acético glacial	ML.	\$1.26
9	25301-4359	Acido ascórbico	GR.	\$3.00
10	25301-4359	Ácido azelaico 15%	GR.	\$32.85
11	25301-4359	Ácido benzoico	GR.	\$1.40
12	25301-4359	Ácido bórico	GR.	\$0.58
13	25301-4359	Ácido fusídico 2% crema	GR.	\$22.00
14	25301-4359	Ácido láctico	GR.	\$0.60
15	25301-4359	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	GR.	\$5.13
16	25301-4359	Ácido retinóico gel 0.01 ó .1%	GR.	\$5.00
17	25301-4359	Ácido retinóico solución 0.05%	ML.	\$10.50
18	25301-4359	Acido retinoico crema 0.05%	GR.	\$5.00
19	25301-4359	Ácido salicílico	GR.	\$1.48
20	25301-4359	Acido tricloroacético	ML.	\$10.80
21	25301-4359	Alcohol etílico	ML.	\$0.18

Página 19 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N10126-001-00	
			NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034	

22	25301-4359	Agua de hamamelis	ML.	\$0.67
23	25301-4359	Agua de rosas	ML.	\$0.40
24	25301-4359	Agua de vegeto	ML.	\$0.51
25	25301-4359	Agua destilada (agua)	ML.	\$0.07
26	25301-4359	Agua estéril	ML.	\$0.21
27	25301-4359	Alantoína	GR.	\$3.00
28	25301-4359	Alcanfor	ML.	\$2.75
29	25301-4359	Alcohol 70	ML.	\$0.15
30	25301-4359	Alcohol del 96	ML.	\$0.18
31	25301-4359	Alcohol iodado al 20%	ML.	\$1.00
32	25301-4359	Alquitrán de hulla	GR.	\$1.37
33	25301-4359	Azufre precipitado (gr)	GR.	\$1.57
34	25301-4359	Benzoato de sodio	GR.	\$0.81
35	25301-4359	Betametasona crema 0.1%	GR.	\$17.00
36	25301-4359	Betametasona loción capilar 0.09%	ML.	\$40.00
37	25301-4359	Bicarbonato de sodio HCO3	ML.	\$0.10
38	25301-4359	Calamina	GR.	\$1.02
39	25301-4359	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	GR.	\$31.92
40	25301-4359	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAP.	\$4.00
41	25301-4359	Cap. Carbonato de calcio 0.5 gr	CAP.	\$3.50
42	25301-4359	Cap. Citrato de potasio	CAP.	\$3.50
43	25301-4359	Cap. Citrato de sodio	CAP.	\$3.50
44	25301-4359	Cap. Cloruro de calcio	CAP.	\$3.50
45	25301-4359	Cap. Cloruro de potasio	CAP.	\$3.50
46	25301-4359	Cap. De Bicarbonato de sodio de 0.5 gr	CAP.	\$3.50
47	25301-4359	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAP.	\$4.00
48	25301-4359	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAP.	\$4.50
49	25301-4359	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/monobásico	CAP.	\$3.50
50	25301-4359	Cap. Gluconato de Calcio	CAP.	\$5.22
51	25301-4359	Cap. Óxido de magnesio	CAP.	\$3.50
52	25301-4359	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAP.	\$3.50
53	25301-4359	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GR.	\$0.51
54	25301-4359	Clindamicina gel 1%	GR.	\$4.50

Página 20 de 44



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N10126-001-00	
			NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034	

55	25301-4359	Clobetasol crema 0.05%	GR.	\$13.00
56	25301-4359	Cold Cream	GR.	\$1.00
57	25301-4359	Colodión Elástico	ML.	\$1.28
58	25301-4359	Crema Líquida Inerte	ML.	\$0.40
59	25301-4359	Crema líquida hidratante	ML.	\$0.60
60	25301-4359	Desonida crema 0.05%	GR.	\$36.00
61	25301-4359	Dimetilsufóxido (domoso)	GR.	\$10.32
62	25301-4359	Dióxido de Titanio	GR.	\$0.60
63	25301-4359	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	\$3.50
64	25301-4359	mometasona crema al 0.1%	GR.	\$19.31
65	25301-4359	mometasona solución al 0.1%	ML.	\$25.00
66	25301-4359	Eosina alcoholada 2%	ML.	\$50.00
67	25301-4359	Esencia de bergamota	ML.	\$10.44
68	25301-4359	Esencia de trementina	ML.	\$2.00
69	25301-4359	Esencia de lima	ML.	\$2.98
70	25301-4359	Éter sulfúrico	ML.	\$1.00
71	25301-4359	Fenol	GR.	\$1.19
72	25301-4359	Filtro Solar 20 a 60 FPS	GR.	\$3.00
73	25301-4359	Glicerina	GR.	\$0.38
74	25301-4359	Glicerolado neutro de almidón	ML.	\$0.94
75	25301-4359	Goma de benjui	GR.	\$0.47
76	25301-4359	Hidrocortisona 1%	ML.	\$25.00
77	25301-4359	Hidroquinona	GR.	\$5.22
78	25301-4359	Hidróxido de Potasio	GR.	\$1.37
79	25301-4359	Jarabe natural	ML.	\$0.65
80	25301-4359	Shampoo de ketoconazol 2%	GR.	\$2.00
81	25301-4359	Lactosa	GR.	\$0.45
82	25301-4359	Lanolina	GR.	\$2.20
83	25301-4359	Licor de Hoffman	ML.	\$0.70
84	25301-4359	Lidocaína ungüento 9%	GR.	\$10.00
85	25301-4359	Lidocaína ungüento al 5%	GR.	\$5.00
86	25301-4359	Lineamiento Oleocalcáreo	ML.	\$0.72
87	25301-4359	Magnesia calcinada	GR.	\$1.69

Página 21 de 44

Página 21 de 44



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N10126-001-00	
				NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034	
88	25301-4359	Manteca Benzoada	GR.	\$1.27	
89	25301-4359	Manteca de Cacao	GR.	\$3.77	
90	25301-4359	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ML.	\$0.50	
91	25301-4359	Mentol	GR.	\$5.00	
92	25301-4359	Metronidazol gel al 0.75%	GR.	\$6.00	
93	25301-4359	Loción de Minoxidil 2%	ML.	\$2.50	
94	25301-4359	Loción de Minoxidil 5%	ML.	\$2.50	
95	25301-4359	Mometasona ungüento 0.1%	GR.	\$19.31	
96	25301-4359	Óxido de hierro	GR.	\$0.72	
97	25301-4359	Óxido de Zinc	GR.	\$0.60	
98	25301-4359	Permanganato de potasio	GR.	\$10.00	
99	25301-4359	Peróxido de benzoilo 5% gel	GR.	\$15.00	
100	25301-4359	Shampoo piritionato de zinc	ML.	\$2.00	
101	25301-4359	Prilocaína 2.5 ungüento	GR.	\$60.00	
102	25301-4359	Propilenglicol	ML.	\$0.75	
103	25301-4359	Resorcina	GR.	\$6.20	
104	25301-4359	Shampoo Alquitrán de Hulla	ML.	\$4.08	
105	25301-4359	Shampoo neutro	ML.	\$0.20	
106	25301-4359	Solución Filadelfia	ML.	\$2.00	
107	25301-4359	Subcarbonato de hierro	GR.	\$0.80	
108	25301-4359	Subnitrato de bismuto	GR.	\$9.00	
109	25301-4359	Sulfadiazina de Plata crema	GR.	\$15.00	
110	25301-4359	Sulfato de cobre	GR.	\$4.00	
111	25301-4359	Sulfato de Magnesio 20gr	SOBRES	\$12.00	
112	25301-4359	Sulfato de zinc	GR.	\$1.59	
113	25301-4359	Talco	GR.	\$0.16	
114	25301-4359	Terbinafina 1% solución	ML.	\$20.00	
115	25301-4359	Tintura de corteza de encino	ML.	\$0.60	
116	25301-4359	Tintura de genciana	ML.	\$1.50	
117	25301-4359	Tintura de millán	ML.	\$1.33	
118	25301-4359	Tintura de yodo	ML.	\$0.50	
119	25301-4359	Urea	GR.	\$0.56	
120	25301-4359	Vaselina solida	GR.	\$0.45	

Página 22 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS			050GYR075N10126-001-00
				NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034
121	25301-4359	Verde de metilo	GR.	\$15.21
122	25301-4359	Vioformo (Clioquinol)	GR.	\$12.30
123	25301-4359	Violeta de genciana (polvo)	GR.	\$2.24
124	25301-4359	Yoduro de potasio	GR.	\$23.00
125	25301-4359	Yodo metaloide	GR.	\$25.42

- Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en la convocatoria.
- De las cantidades mínimas y máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado" así como; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, apegándose al certificado de disponibilidad presupuestal que sosteniente el requerimiento.
- En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, se obliga el licitante adjudicado a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta convocatoria.

RESUMEN	
Partida Partidas	125
Partida Partidas Asignada	125
Partidas Desiertas	0

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	MONTO MINIMO APLICA TASA 16%	MONTO MÁXIMO APLICA TASA 16%	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
050GYR075N10126-001-00	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	CIPACTLI NO. 51, ACC "A", COL. LA PRECIOSA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02460, CIUDAD DE MEXICO	\$707,694.48	\$1,769,236.21	10%	DIVISIBLE	\$176,923.62

Octavo.- Fecha, lugar y hora para firmar los contratos, documentación requerida y presentación de garantías,-----

Se informa al Licitante Adjudicado: 1.- Que la firma del contrato será el **día 13 (trece) de Agosto del año 2026 (dos mil veintiséis)**, en horario de 09:00 a las 15:00 horas ó en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación., A través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de mediante la plataforma Compras MX, 2.- Deberá presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato

Página 23 de 44

 GOBIERNO DE MÉXICO			ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.			

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

adjudicado sin incluir el IVA, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3.- El periodo de vigencia del contrato es **del 23 (veintitrés) de Julio al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2026 (dos mil veintiséis)**".-----

Firma del contrato.

Para efectos de elaboración del contrato el licitante adjudicado deberá presentar en la oficina de contratos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la Notificación del fallo, la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales y físicas (según corresponda):

- Original para cotejo o copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, para su cotejo.
- Acta de nacimiento.
- Copia de su cédula de identificación fiscal, con domicilio fiscal.
- Comprobante de domicilio
- Copia del documento en el cual conste su registro patronal ante el IMSS.
- Copia del documento en el cual conste su registro ante el INFONAVIT.
- Su representante legal deberá presentar copia del poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.
- Documento vigente expedido por El S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 3.12 y 3.13.1 de la resolución miscelánea fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el s.a.t., publicada en el D.O.F. Para el presente ejercicio, o las que se encuentren vigentes, sin adeudos, positiva y legible al momento de la firma correspondiente.
- Constancias correspondientes de que sus trabajadores, se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, en caso de contar con trabajadores, el formato debe estar vigentes, sin adeudos, positiva y legible.
- Documento vigente expedido por el instituto mexicano del seguro social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, el formato debe estar vigente, positiva y legible.
- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el diario oficial de la federación (DOF) vigente, el formato debe estar vigente, sin adeudos, positiva y legible.
- Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Estarán obligados los licitantes adjudicados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores. Con fundamento legal en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025, Publicada en el Diario oficial de la Federación 30 de Diciembre del 2024.
- Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Página 24 de 44

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Para la firma del contrato. El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la Notificación del fallo del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.-----

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la respuesta de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.-----

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la opinión ante el SAT, en términos que establece el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.-----

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.-----

La garantía del cumplimiento del contrato que en su caso se genere deberá constituirse por los proveedores mediante fianza expedida a favor del Instituto conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica. La garantía del cumplimiento para esta **Licitación Pública Nacional** es por el 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA. -----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio notificación del fallo, o bien en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional** y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 61 de la Ley, y 49 segundo párrafo de su Reglamento, la presente acta se pone a disposición de los licitantes en la dirección electrónica de <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes..-----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026
ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026

Ciudad de México a 17 de julio de 2026

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Juan José López Morales, en mi carácter de representante legal de la empresa Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., y en términos del Numeral 6.3 Proposición Económica de la presente convocatoria la de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, N. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026 electrónica, para el "Servicio de preparación y suministro de productos de medicina magistral 2026", manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada, en caso de ser adjudicada otorgara el servicio convocado con las características de calidad, requeridas por el Instituto, de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Licitación, con lo siguiente:

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026
FECHA: 17 de julio de 2026 FAB. (X). DIST. (). No. DE PREI IMSS: 0000040878
NOMBRE DEL LICITANTE: Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. DOMICILIO: Calle Cipactli 51 ACC A Colonia La Preciosa, CP 02460 Alcatlía Azcapotzalco, Ciudad de México
TEL.: 5553523488 FAX: N.A. R.F. C.: MEX010913Q41
CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante):
ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

PARTIDA	CLAVE CUCIP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe ofertado por línea	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
1	25301-4359	Aceite de ajonjolí	ML	1	1	\$0.52	\$0.52	\$0.52
2	25301-0014	Aceite de Almendras dulces	ML	1	1	\$0.70	\$0.70	\$0.70

Página 3 de 9

Cipactli No. 51 ACC. A. Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Página 26 de 44

 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10126-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262303050034

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2025
ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2025

PARTIDA	CLAVE CUOSP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe ofertado por clave	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
3	25301-4339	Aceite de cede	ML	1	1	\$7.11	\$7.11	\$7.11
4	25301-4339	Aceite de girasol	ML	1	1	\$0.78	\$0.78	\$0.78
5	25301-4339	Aceite esencial de bergamota	ML	1	1	\$10.44	\$10.44	\$10.44
6	25301-4339	Aceite Esencial de lima	ML	1	1	\$2.98	\$2.98	\$2.98
7	25301-4339	Aceite mineral (vaselina líquida)	ML	1	1	\$0.38	\$0.38	\$0.38
8	25301-4339	Ácido acético glacial	ML	1	1	\$1.26	\$1.26	\$1.26
9	25301-4339	Ácido ascórbico	GR.	1	1	\$3.00	\$3.00	\$3.00
10	25301-4339	Ácido ascéico 15%	GR.	1	1	\$32.85	\$32.85	\$32.85
11	25301-4339	Ácido benzoico	GR.	1	1	\$1.40	\$1.40	\$1.40
12	25301-4339	Ácido bórico	GR.	1	1	\$0.58	\$0.58	\$0.58
13	25301-4339	Ácido fusídico 2% crema	GR.	1	1	\$22.00	\$22.00	\$22.00
14	25301-4339	Ácido láctico	GR.	1	1	\$0.60	\$0.60	\$0.60
15	25301-4339	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	GR.	1	1	\$5.13	\$5.13	\$5.13
16	25301-4339	Ácido retinoico gel 0.01 ó 1%	GR.	1	1	\$3.00	\$3.00	\$3.00
17	25301-4339	Ácido retinoico solución 0.05%	ML	1	1	\$10.50	\$10.50	\$10.50
18	25301-4339	Ácido retinoico crema 0.05%	GR.	1	1	\$5.00	\$5.00	\$5.00
19	25301-4339	Ácido salicílico	GR.	1	1	\$1.48	\$1.48	\$1.48
20	25301-4339	Ácido tricloroacético	ML	1	1	\$10.80	\$10.80	\$10.80
21	25301-4339	Alcohol etílico	ML	1	1	\$0.18	\$0.18	\$0.18
22	25301-4339	Agua de hamamelis	ML	1	1	\$0.67	\$0.67	\$0.67
23	25301-4339	Agua de rosas	ML	1	1	\$0.40	\$0.40	\$0.40
24	25301-4339	Agua de vegeto	ML	1	1	\$0.51	\$0.51	\$0.51
25	25301-4339	Agua destilada (agua)	ML	1	1	\$0.07	\$0.07	\$0.07
26	25301-4339	Agua estéril	ML	1	1	\$0.21	\$0.21	\$0.21
27	25301-4339	Alantoína	GR.	1	1	\$3.00	\$3.00	\$3.00
28	25301-4339	Alcanfor	ML	1	1	\$2.75	\$2.75	\$2.75
29	25301-4339	Alcohol 70	ML	1	1	\$0.15	\$0.15	\$0.15
30	25301-4339	Alcohol del 96	ML	1	1	\$0.18	\$0.18	\$0.18
31	25301-4339	Alcohol iodado al 20%	ML	1	1	\$1.00	\$1.00	\$1.00
32	25301-4339	Alquitrán de hulla	GR.	1	1	\$1.37	\$1.37	\$1.37
33	25301-4339	Azufre precipitado (gr)	GR.	1	1	\$1.57	\$1.57	\$1.57
34	25301-4339	Benzoato de sodio	GR.	1	1	\$0.81	\$0.81	\$0.81
35	25301-4339	Betametasona crema 0.1%	GR.	1	1	\$17.00	\$17.00	\$17.00
36	25301-4339	Betametasona loción capilar 0.09%	ML	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00

Página 4 de 9

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel: 55153523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Página 27 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10126-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262303050034

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR075N-101-0026
ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2020

PARTIDA	CLAVE CUROP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OPERADA		PRECIO UNITARIO OPERADO	Importe ofertado por clave	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
37	25301-4339	Bicarbonato de sodio HCO3	ML	1	1	\$0.10	\$0.10	\$0.10
38	25301-4339	Celemina	GR.	1	1	\$1.02	\$1.02	\$1.02
39	25301-4339	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	GR.	1	1	\$31.92	\$31.92	\$31.92
40	25301-4339	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAP.	1	1	\$4.00	\$4.00	\$4.00
41	25301-4339	Cap. Carbonato de calcio 0.5 gr	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
42	25301-4339	Cap. Citrato de potasio	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
43	25301-4339	Cap. Citrato de sodio	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
44	25301-4339	Cap. Cloruro de calcio	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
45	25301-4339	Cap. Cloruro de potasio	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
46	25301-4339	Cap. De Bicarbonato de sodio de 0.5 gr	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
47	25301-4339	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAP.	1	1	\$4.00	\$4.00	\$4.00
48	25301-4339	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAP.	1	1	\$4.50	\$4.50	\$4.50
49	25301-4339	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/monobásico	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
50	25301-4339	Cap. Gluconato de Calcio	CAP.	1	1	\$5.22	\$5.22	\$5.22
51	25301-4339	Cap. Óxido de magnesio	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
52	25301-4339	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAP.	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
53	25301-4339	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GR.	1	1	\$0.51	\$0.51	\$0.51
54	25301-4339	Clindamicina gel 1%	GR.	1	1	\$4.50	\$4.50	\$4.50
55	25301-4339	Clobetasol crema 0.05%	GR.	1	1	\$13.00	\$13.00	\$13.00
56	25301-4339	Cold Cream	GR.	1	1	\$1.00	\$1.00	\$1.00
57	25301-4339	Colodión Elástico	ML	1	1	\$1.28	\$1.28	\$1.28
58	25301-4339	Crema Líquida Inerte	ML	1	1	\$0.40	\$0.40	\$0.40
59	25301-4339	Crema líquida hidratante	ML	1	1	\$0.60	\$0.60	\$0.60
60	25301-4339	Desonida crema 0.05%	GR.	1	1	\$36.00	\$36.00	\$36.00
61	25301-4339	Dimetil sulfoxido (domoso)	GR.	1	1	\$10.32	\$10.32	\$10.32
62	25301-4339	Dióxido de Titanio	GR.	1	1	\$0.60	\$0.60	\$0.60
63	25301-4339	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	1	1	\$3.50	\$3.50	\$3.50
64	25301-4339	mometasona crema al 0.1%	GR.	1	1	\$19.31	\$19.31	\$19.31
65	25301-4339	mometasona solución al 0.1%	ML	1	1	\$25.00	\$25.00	\$25.00
66	25301-4339	Eosina alcoholada 2%	ML	1	1	\$50.00	\$50.00	\$50.00
67	25301-4339	Esencia de bergamota	ML	1	1	\$10.44	\$10.44	\$10.44
68	25301-4339	Esencia de trementina	ML	1	1	\$2.00	\$2.00	\$2.00
69	25301-4339	Esencia de lima	ML	1	1	\$2.98	\$2.98	\$2.98

Página 5 de 9

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55) 53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Juan José López Morales
Representante legal

Página 28 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10126-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262303050034

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-0500GYR075N-101-201
ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2020

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OPERADA		PRECIO UNITARIO OPERADO	Importe afectado por clase	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
70	25301-4339	Éter sulfúrico	ML	1	1	\$1.00	\$1.00	\$1.00
71	25301-4339	Fenol	GR.	1	1	\$1.19	\$1.19	\$1.19
72	25301-4339	Filtro Solar 20 a 60 FPS	GR.	1	1	\$3.00	\$3.00	\$3.00
73	25301-4339	Glicerina	GR.	1	1	\$0.38	\$0.38	\$0.38
74	25301-4339	Glicerolado neutro de almidón	ML	1	1	\$0.94	\$0.94	\$0.94
75	25301-4339	Goma de benjuí	GR.	1	1	\$0.47	\$0.47	\$0.47
76	25301-4339	Hidrocortisona 1%	ML	1	1	\$25.00	\$25.00	\$25.00
77	25301-4339	Hidroquinona	GR.	1	1	\$5.22	\$5.22	\$5.22
78	25301-4339	Hidróxido de Potasio	GR.	1	1	\$1.37	\$1.37	\$1.37
79	25301-4339	Jarabe natural	ML	1	1	\$0.65	\$0.65	\$0.65
80	25301-4339	Shampoo de ketoconazol 2%	GR.	1	1	\$2.00	\$2.00	\$2.00
81	25301-4339	Lactosa	GR.	1	1	\$0.45	\$0.45	\$0.45
82	25301-4339	Lanolina	GR.	1	1	\$2.20	\$2.20	\$2.20
83	25301-4339	Lícor de Hoffman	ML	1	1	\$0.70	\$0.70	\$0.70
84	25301-4339	Lidocaína ungüento 5%	GR.	1	1	\$10.00	\$10.00	\$10.00
85	25301-4339	Lidocaína ungüento al 5%	GR.	1	1	\$5.00	\$5.00	\$5.00
86	25301-4339	Lineamiento Oleocalcáreo	ML	1	1	\$0.72	\$0.72	\$0.72
87	25301-4339	Magnesia calcinada	GR.	1	1	\$1.69	\$1.69	\$1.69
88	25301-4339	Mantea Benzoeada	GR.	1	1	\$1.27	\$1.27	\$1.27
89	25301-4339	Mantea de Cacao	GR.	1	1	\$3.77	\$3.77	\$3.77
90	25301-4339	Meladina Tintura (Metoxalen)	ML	1	1	\$0.50	\$0.50	\$0.50
91	25301-4339	Mentol	GR.	1	1	\$5.00	\$5.00	\$5.00
92	25301-4339	Metronidazol gel al 0.75%	GR.	1	1	\$6.00	\$6.00	\$6.00
93	25301-4339	Loción de Minoxidil 2%	ML	1	1	\$2.50	\$2.50	\$2.50
94	25301-4339	Loción de Minoxidil 5%	ML	1	1	\$2.50	\$2.50	\$2.50
95	25301-4339	Mometasona ungüento 0.1%	GR.	1	1	\$19.31	\$19.31	\$19.31
96	25301-4339	Óxido de hierro	GR.	1	1	\$0.72	\$0.72	\$0.72
97	25301-4339	Óxido de Zinc	GR.	1	1	\$0.60	\$0.60	\$0.60
98	25301-4339	Permanganato de potasio	GR.	1	1	\$10.00	\$10.00	\$10.00
99	25301-4339	Peróxido de benzilo 5% gel	GR.	1	1	\$15.00	\$15.00	\$15.00
100	25301-4339	Shampoo piritionato de zinc	ML	1	1	\$2.00	\$2.00	\$2.00
101	25301-4339	Prilocsina 2.5 ungüento	GR.	1	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00
102	25301-4339	Propilenglicol	ML	1	1	\$0.75	\$0.75	\$0.75
103	25301-4339	Resorcina	GR.	1	1	\$6.20	\$6.20	\$6.20
104	25301-4339	Shampoo Alquitrán de Hule	ML	1	1	\$4.08	\$4.08	\$4.08

Página 6 de 9

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Juan José López Morales
Representante legal

Página 29 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10126-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262303050034

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2021
ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2020

PARTIDA	CLAVE CUOSP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe ofertado por línea	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
105	25301-4359	Shampoo neutro	ML	1	1	\$0.20	\$0.20	\$0.20
106	25301-4359	Solución Filadelfia	ML	1	1	\$2.00	\$2.00	\$2.00
107	25301-4359	Subcarbonato de hierro	GR.	1	1	\$0.80	\$0.80	\$0.80
108	25301-4359	Subnitroto de bismuto	GR.	1	1	\$9.00	\$9.00	\$9.00
109	25301-4359	Sulfadiazina de Plata crema	GR.	1	1	\$15.00	\$15.00	\$15.00
110	25301-4359	Sulfato de cobre	GR.	1	1	\$4.00	\$4.00	\$4.00
111	25301-4359	Sulfato de Magnesio 20gr	SOBRES	1	1	\$12.00	\$12.00	\$12.00
112	25301-4359	Sulfato de zinc	GR.	1	1	\$1.59	\$1.59	\$1.59
113	25301-4359	Talco	GR.	1	1	\$0.16	\$0.16	\$0.16
114	25301-4359	Terbinafina 1% solución	ML	1	1	\$20.00	\$20.00	\$20.00
115	25301-4359	Tintura de corteza de encino	ML	1	1	\$0.60	\$0.60	\$0.60
116	25301-4359	Tintura de genciana	ML	1	1	\$1.50	\$1.50	\$1.50
117	25301-4359	Tintura de milán	ML	1	1	\$1.33	\$1.33	\$1.33
118	25301-4359	Tintura de yodo	ML	1	1	\$0.50	\$0.50	\$0.50
119	25301-4359	Urea	GR.	1	1	\$0.56	\$0.56	\$0.56
120	25301-4359	Vaselina sólida	GR.	1	1	\$0.45	\$0.45	\$0.45
121	25301-4359	Verde de metilo	GR.	1	1	\$15.21	\$15.21	\$15.21
122	25301-4359	Vioformo (Clioquinol)	GR.	1	1	\$12.30	\$12.30	\$12.30
123	25301-4359	Violeta de genciana (polvo)	GR.	1	1	\$2.24	\$2.24	\$2.24
124	25301-4359	Yoduro de potasio	GR.	1	1	\$23.00	\$23.00	\$23.00
125	25301-4359	Yodo metálico	GR.	1	1	\$25.42	\$25.42	\$25.42
125				125		SUBTOTAL	\$806.12	\$806.12
						IVA	\$128.98	\$128.98
						TOTAL	\$935.10	\$935.10

Importe mínimo con letra: Novecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N. (incluye IVA)
Importe máximo con letra: Novecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N. (incluye IVA)

"Los precios ofertados, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato".

Las cantidades máximas y mínimas referenciadas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

Página 7 de 9

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Juan José López Morales
Representante legal

Página 30 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10126-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262303050034

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026
ELECTRÓNICA PARA EL "SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026"

- La vigencia de esta cotización es de 90 (noventa) días naturales
- Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en la convocatoria de la Licitación Pública.
- De las cantidades máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado" así como; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, apegándose al certificado de disponibilidad presupuestal que sosteniente el requerimiento.
- En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta convocatoria de la Licitación Pública.
- De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de mercado, se le informa que se le efectuara el proceso de contratación (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa) para la contratación de "SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026", la cual se llevará a cabo con estricto apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, a través de la Delegación Estatal Querétaro.

Marca: Medicamentos Exclusivos

País de Origen: México

La cotización se elaboró a 2 (dos) decimales.

Ciudad de México a 17 de julio de 2026

Juan José López Morales
Representante legal

Página 8 de 9

Cipactli No. 51 ACC, A. Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)3523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Juan José López Morales
Representante legal

Página 31 de 44



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PIEZAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026	125	125

ANEXO 1								
SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026								
Del fallo al 31 de Diciembre del 2026.								
No.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
1	25301-4359	Aceite de jonjolí	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
2	25301-0014	Aceite de Almendras dulces	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
3	25301-4359	Aceite de cade	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
4	25301-4359	Aceite de girasol	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
5	25301-4359	Aceite esencial de bergamota	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
6	25301-4359	Aceite Esencial de lima	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
7	25301-4359	Aceite mineral (vaselina liquida)	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
8	25301-4359	Acido acético glacial	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
9	25301-4359	Acido ascórbico	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
10	25301-4359	Ácido azelaico 15%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
11	25301-4359	Ácido benzoico	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
12	25301-4359	Ácido bórico	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
13	25301-4359	Ácido fusídico 2% crema	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
14	25301-4359	Ácido láctico	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
15	25301-4359	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -

Página 32 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS				050GYR075N10126-001-00		
					NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034		

16	25301-4359	Ácido retinóico gel 0.01 ó .1%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
17	25301-4359	Ácido retinóico solución 0.05%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
18	25301-4359	Acido retinoico crema 0.05%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
19	25301-4359	Ácido salicílico	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
20	25301-4359	Acido tricloroacético	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
21	25301-4359	Alcohol etílico	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
22	25301-4359	Agua de hamamelis	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
23	25301-4359	Agua de rosas	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
24	25301-4359	Agua de vegeto	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
25	25301-4359	Agua destilada (agua)	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
26	25301-4359	Agua estéril	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
27	25301-4359	Alantoína	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
28	25301-4359	Alcanfor	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
29	25301-4359	Alcohol 70	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
30	25301-4359	Alcohol del 96	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
31	25301-4359	Alcohol iodado al 20%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
32	25301-4359	Alquitrán de hulla	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
33	25301-4359	Azufre precipitado (gr)	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
34	25301-4359	Benzoato de sodio	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
35	25301-4359	Betametasona crema 0.1%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
36	25301-4359	Betametasona loción capilar 0.09%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
37	25301-4359	Bicarbonato de sodio HCO3	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
38	25301-4359	Calamina	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
39	25301-4359	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
40	25301-4359	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
41	25301-4359	Cap. Carbonato de calcio 0.5 gr	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
42	25301-4359	Cap. Citrato de potasio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
43	25301-4359	Cap. Citrato de sodio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
44	25301-4359	Cap. Cloruro de calcio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
45	25301-4359	Cap. Cloruro de potasio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
46	25301-4359	Cap. De Bicarbonato de sodio de 0.5 gr	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -

Página 33 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS				050GYR075N10126-001-00		
					NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034		

47	25301-4359	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
48	25301-4359	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
49	25301-4359	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/monobásico	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
50	25301-4359	Cap. Gluconato de Calcio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
51	25301-4359	Cap. Óxido de magnesio	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
52	25301-4359	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAP.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
53	25301-4359	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
54	25301-4359	Clindamicina gel 1%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
55	25301-4359	Clobetasol crema 0.05%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
56	25301-4359	Cold Cream	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
57	25301-4359	Colodión Elástico	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
58	25301-4359	Crema Liquida Inerte	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
59	25301-4359	Crema líquida hidratante	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
60	25301-4359	Desonida crema 0.05%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
61	25301-4359	Dimetilsufóxido (domoso)	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
62	25301-4359	Dióxido de Titanio	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
63	25301-4359	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
64	25301-4359	mometasona crema al 0.1%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
65	25301-4359	mometasona solución al 0.1%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
66	25301-4359	Eosina alcoholada 2%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
67	25301-4359	Esencia de bergamota	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
68	25301-4359	Esencia de trementina	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
69	25301-4359	Esencia de lima	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
70	25301-4359	Éter sulfúrico	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
71	25301-4359	Fenol	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
72	25301-4359	Filtro Solar 20 a 60 FPS	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
73	25301-4359	Glicerina	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
74	25301-4359	Glicerolado neutro de almidón	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
75	25301-4359	Goma de benjui	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
76	25301-4359	Hidrocortisona 1%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
77	25301-4359	Hidroquinona	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -

Página 34 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS			050GYR075N10126-001-00		
				NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034		

78	25301-4359	Hidróxido de Potasio	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
79	25301-4359	Jarabe natural	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
80	25301-4359	Shampoo de ketoconazol 2%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
81	25301-4359	Lactosa	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
82	25301-4359	Lanolina	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
83	25301-4359	Licor de Hoffman	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
84	25301-4359	Lidocaína ungüento 9%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
85	25301-4359	Lidocaína ungüento al 5%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
86	25301-4359	Lineamiento Oleocalcáreo	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
87	25301-4359	Magnesia calcinada	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
88	25301-4359	Manteca Benzoada	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
89	25301-4359	Manteca de Cacao	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
90	25301-4359	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
91	25301-4359	Mentol	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
92	25301-4359	Metronidazol gel	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
93	25301-4359	Loción de Minoxidil 2%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
94	25301-4359	Loción de Minoxidil 5%	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
95	25301-4359	Mometasona ungüento 0.1%	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
96	25301-4359	Óxido de fierro	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
97	25301-4359	Óxido de Zinc	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
98	25301-4359	Permanganato de potasio	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
99	25301-4359	Peróxido de benzoilo 5% gel	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
100	25301-4359	Shampoo piritionato de zinc	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
101	25301-4359	Prilocaina 2.5 ungüento	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
102	25301-4359	Propilenglicol	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
103	25301-4359	Resorcina	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
104	25301-4359	Shampoo Alquitrán de Hulla	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
105	25301-4359	Shampoo neutro	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
106	25301-4359	Solución Filadelfia	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
107	25301-4359	Subcarbonato de hierro	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
108	25301-4359	Subnitrato de bismuto	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -

Página 35 de 44

 GOBIERNO DE MÉXICO 		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N10126-001-00
			NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

109	25301-4359	Sulfadiazina de Plata crema	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
110	25301-4359	Sulfato de cobre	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
111	25301-4359	Sulfato de Magnesio 20gr	SOBRES	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
112	25301-4359	Sulfato de zinc	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
113	25301-4359	Talco	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
114	25301-4359	Terbinafina 1% solución	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
115	25301-4359	Tintura de corteza de encino	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
116	25301-4359	Tintura de genciana	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
117	25301-4359	Tintura de millán	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
118	25301-4359	Tintura de yodo	ML.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
119	25301-4359	Urea	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
120	25301-4359	Vaselina solida	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
121	25301-4359	Verde de metilo	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
122	25301-4359	Vioformo (Clioquinol)	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
123	25301-4359	Violeta de genciana (polvo)	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
124	25301-4359	Yoduro de potasio	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -
125	25301-4359	Yodo metaloide	GR.	1	1	\$ -	\$ -	\$ -

125125

Se encuentra registrado en la cuenta FINAT 51251006, CUCOP 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, CUCOP + 25301-0014 ACEITE DE ALMENDRAS DULCES Y 25301-4359 MEDICAMENTO FUERA DEL CBM, en el COG con la clave presupuestaria 25301 PRODUCTOS PARA MEDICINA MEGISTRAL.

CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATO	PARTIDA ESPECIAL	DESC. PARTIDA	PARTIDA GENERAL	DESC. PARTIDA	CONCEPTO	DESC. CONCEP
25301-0014	253000014	010.000.0910.00 ACEITE DE ALMENDRAS DULCES				MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICO S Y DE LABORATORIO
25301-4359	25304359	CREMA ENVASE CON 235 ML PIEZA	PIEZA	ADQUISICIONES	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICO S Y DE LABORATORIO
		ACEITE MINERAL, GLICERINA 15 %, VASELINA 8 %, ENVASE CREMA DE 250 G. MEDICAMENTO FUERA DEL CBM				MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICO S Y DE LABORATORIO

La fórmula magistral será entregado directamente a los derechohabientes en el inmueble en que se encuentre establecida la farmacia del proveedor, cuyo domicilio deberá ser en zona conurbada, de fácil acceso para los derechohabientes, y/o la entrega será en las unidades de adscripción del derechohabiente y deberá contar con establecimiento en la zona de San Juan del Río con las mismas condiciones para surtir lo requerido por el HGZ No. 3. Y/o la entrega será en las unidades de Medicina Familiar de adscripción del derechohabiente (01. 06,07,12,56,58, 63, y 66)

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

El Derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 72 horas hábiles posteriores a la entrega de la copia del formato "receta de Farmacia" al proveedor y la receta original expedida por el médico tratante con firma de Autorización

HGR 1: director, Subdirector Médico turno matutino y vespertino, Coordinador de Medicina Interna.

HGR No. 2: director, Subdirector Médico del Turno Matutino y turno vespertino, y Coord. de Medicina Interna.

HGZ 3: Director, Subdirector Médico del Turno Matutino y vespertino y Coordinador y/o jefe de Medicina Interna

La Autorización de las Recetas en las Unidades de Medicina Familiar, a su vez podrá ser autorizada por el director y/o Jefe de Servicio en turno previa revisión de la hoja de prescripción de segundo nivel.

El medicamento deberá de contar con una etiqueta de acuerdo a la normatividad aplicable que contenga los datos siguientes: día de elaboración, nombre del paciente, descripción de la formula y caducidad según sea el caso.

El licitante deberá garantizar la presentación en cápsulas de las fórmulas que así lo requieran y por ningún motivo deberá de surtirse a granel.

TERMINOS Y CONDICIONES CARACTERÍSTICAS

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir **del fallo al 31 de Diciembre del 2026**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda

El Derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 72 horas hábiles posteriores a la entrega de la copia del formato "receta de Farmacia" al proveedor y la receta original expedida por el médico tratante; en el inmueble en que se encuentre establecida la farmacia del proveedor, cuyo domicilio deberá ser en zona conurbada, de fácil acceso para los derechohabientes, y/o la entrega será en las unidades de adscripción del derechohabiente y deberá contar con establecimiento en la zona de San Juan del Río con las mismas condiciones para surtir lo requerido por el HGZ No. 3. Y/o la entrega será en las unidades de adscripción del derechohabiente

c) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al Proveedor por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Niveles de servicio

EL LICITANTE, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 7	A partir del día 7 hábil contados a partir del

Página 37 de 44

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Concepto	Niveles de Servicio
hábil siguiente a la recepción de la receta	día de recepción de la receta en la farmacia.

Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor la receta otorgada. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el artículo 131, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = (\%D) (NPA) (VBSPA)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 7 hábil de haber sido recibida la receta.	Por cada día hábil de atraso, a partir del día 7 de la entrega de la receta	1.0% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo T1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio o Director Médico en UMAE	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de preparación de fórmulas magistrales

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento,

Así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La entrega de la fórmula debe incluir todos sus componentes	Se espera que se entregue la fórmula magistral con todos los componentes incluidos en la receta	Falta de uno o varios componentes	El 1% sobre el valor total de la receta individual sin el IVA, cuando ocurra que a algún paciente(s) no se le haya entregado la fórmula con los componentes completos	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

d) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el director de la unidad deberá de reportar por correo institucional y/o escrito las inconsistencias detectadas

e) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

• Plazo para notificar al proveedor.	El Director de la Unidad y/o jefe de servicio deberá de reportar por correo institucional y/o escrito en un plazo no mayor a 12 horas las inconsistencias detectadas marcando copia el Administrador del contrato.
• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.	No aplica.
• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.	Este plazo no será mayor a 24 horas a partir de la notificación al proveedor, ya sea por correo y/o escrito.
• Caducidad de los bienes.	La caducidad será de mínimo 9 meses a partir de su elaboración.
• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.	El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos (no celular) y correo(s) en el cual se comunicará cualquier eventualidad y que deberán de encontrarse siempre disponibles de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
• Periodo de garantía.	De la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2026.
• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.	Este plazo no será mayor a 24 horas a partir de la notificación al proveedor, ya sea por correo y/o escrito.
• Garantía de mano de obra y/o partes.	No aplica.
• Mantenimientos correctivos y/o preventivos.	No aplica.
• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.	No aplica.
• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.	El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

Página 40 de 44

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

f) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la ley

Documentos que debe presentar:

- •Existencia de un contrato o convenio formalizado
- •Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá contar con la firma de autorización del administrador del contrato y en el que se indique:
 - ✓ Número de proveedor.
 - ✓ Número de contrato.
 - ✓ Número de ID de pedido-recepción
 - ✓ Número de fianza
 - ✓ Nombre de la Afianzadora.
 - ✓ Caratula de la relación de las facturas.
 - ✓ Copia de la fianza o de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - ✓ Unidad de Información.
 - ✓ Centro de Costos
 - ✓ Cuenta Contable FINAT.
- El proveedor queda obligado a entregar a El Instituto, junto con la factura de cobro respectivo las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), INFONAVIT y SAT, positivas y vigentes.
- Receta individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta colectiva.
- Cualquier otro documento anexo distinto a los antes mencionados serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Firmas de autorización en el comprobante fiscal:

Subdirector Médico de la Unidad y
Responsable de abasto de la unidad médica.
La persona Administradora del Contrato
Jefe de servicio
Administrador de la Unidad

Los formatos de receta son para control NO para PAGO serán resguardadas por la UNIDAD usuaria, y el proveedor entregará en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato, así como formato. XLM los primeros 5 días hábiles de mes

Documentos que entregará en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

g) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El instituto realizará verificaciones en el sitio, de los bienes solicitados para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, dejando evidencia en el documento respectivo y el Administrador de contrato tendrá copia de dicha verificación.

h) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

No se requiere.

i) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable

No se aplica.

j) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

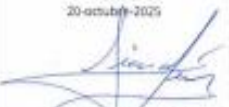
No aplica.

k) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51251006 - Productos para medicina magistral	Partida presupuestaria COG 25301		
Concepto: Pagos por la elaboración de fórmulas magistrales o productos para su preparación, según receta expedida por el médico especialista tratante.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Materiales y suministros		
Requisito: • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato; y, ➢ número de ID de pedido-recepción. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.			
Referencias normativas: • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. • Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.			
Elaboró 20 octubre-2025  L. Daniel Blas Pineda Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 21 octubre-2025  Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de erogaciones	Autorizó 22 octubre-2025  Titulo. Shadai G. Sánchez Morio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de erogaciones	Vigencia a partir de 24 OCT 2025 Página 1 de 1 Anexo 2. clave 6B13-018-021

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10126-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262303050034

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

Cadena original:

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 12:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
MyR9ACf7LS4YiqP9dLuUnqe3s8A5jzvR2DxdjwZ9BZpPCkkR5UgSFJQopsHj+AJViho8ijoagwxL+L7or1jA4TFQ0SuwodJPEKsqXituUTMhoXGLJeYyRMPkrYKcuVQk6AohPHY3ik2AarI0hrB4HZfVyQLFJCXS
c5m56pwMqXhP6ss0DQpsyNI1Utq2i1hVQzNDbZcQvrFVchNUdCF18uG0ZUVw+2Axq2p7+a1zSc1ZzrtwknolCqhG0pvZpNZ13NCY4vtiLMq0ykpnXMB2jEYuYdr1oI8EVeAUU38qHK81nyhHXrn61HGSuVGJQhe3
8vx0unHcCd63EFctTP0QLw==

Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
RFC: FOVG790428NY6

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 16:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
TZAwr6qaILsVb7mbHBVtyuJvYK1fmBD1wK941vHAUSJIenwLWty1a0TSIruKU/rYPlg33/rvmYNqtvYYLdYlaezZs1tmdQyU5cVe0KhB9xIJEYVvE3dpQumNkw6tgkPUBRZWVeiQb0FCsY5c804d+Q1vUm1RAok
onbcKLtj+kjQCBSBQWCwtmuc8+F0T+tbEWVSjaJjdKS/wAXJgpUCuaRZUCdNNh1mUvB0VLU0VUua/RoYzMExpcy0uT3rPi5MB8wRtm8TIhsav9UxhFMSV28xD1VfRko2o+f+aHANwefNvK1NuOmGRNx+fCcRZJ07
02vXEPXdilmDbdE3VRJMmg==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 16:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N10126-001-00

KIEng6EZPKKNevFvob6MY1ijfergyyRokeoILJp45hcrAstI6nwE7XSkNdt dnMyR2jVnnIS03c0hjjgp5HsCd+C1EDV17K6U1dm9IbUNHUpL7PT80GdDwhrLus1x3/0sUbJPmoQzu/NwH61jSwuWv7XdRveWzHPZ
GF1H0qzVwIVtjbycjRI3waPwaPaP+/tk0U3Yz9Eybxjq2arBrAps/ZEUJP6Gq8YWHQ/bdYEZvE30Y/bvyoK6Be01NPcvdSvsRor7i2UKjEcbWn//0ULYHIZNbX4GY7Pw5UWfTP9HNGv3/+1VN1KMOVX3Ni7yRKRE
N6ZhteoXa7BgVL6sPL23Kw==